

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art.1º.- Dispónese que la retención de la cuota sindical de los afiliados del SUOYEM –Crespo- se deposite en una cuenta bancaria especial que será abierta a tal fin en el Nuevo Banco de Entre Ríos sucursal Crespo, hasta tanto se acredite formal y legalmente las autoridades de dicha entidad gremial y/o se reciba notificación formal del Ministerio de Trabajo de la Nación y/o de las autoridades judiciales competentes.

Art.2º.- Suspéndase el sistema de descuentos de bonos de mercadería a los trabajadores municipales hasta tanto se acredite formal y legalmente las autoridades de dicha entidad gremial y/o se reciba notificación formal del Ministerio de Trabajo de la Nación y/o de las autoridades judiciales competentes. En caso de existir fondos descontados a los trabajadores por dicho concepto al día de la fecha se procederá de igual manera que establece el Art. 1º.

Art.3º.- Revóquese la licencia gremial del Agente Planes Daniel, legajo N° 146, a partir del día de la fecha.

Art.4º.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Pásese copia del presente Decreto a todas las Secretarías, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Contaduría, a Tesorería, a Suministros y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.6º.- Notifíquese de la presente a la Sede de SUOYEM- Crespo-, sito en calle Dr. Soñez y Moreno y comuníquese a los trabajadores municipales mediante la Subdirección de Recursos Humanos.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

D E C R E T O N° 286/16
CRESPO (E.R), 09 de Septiembre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza N° 71/16 sancionada por el Concejo Deliberante, otorgando la condonación del pago de los bimestres que restan de la Tasa General Inmobiliaria año 2016, al contribuyente don Fernando Mario GASSMANN, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 21 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de Septiembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 71/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de Septiembre de 2016, a través de la cual le otorga la condonación del pago de los bimestres que restan de la Tasa General Inmobiliaria año 2016, al contribuyente don Fernando Mario GASSMANN, sobre el inmueble de su propiedad, identificado con Registro N° 1855, Partida Provincial N° 135190, ubicado en calle Güemes N° 1376 de nuestra ciudad.

Art. 2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, p °1ublíquese, etc.

DECRETO N° 287/16
CRESPO (E.R), 09 de Septiembre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza N° 72/16 sancionada por el Concejo Deliberante, aprobando la subdivisión de un inmueble, propiedad de don Carlos David LELL, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 21 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de Septiembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 72/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de Septiembre de 2016, a través de la cual se aprueba el proyecto de Subdivisión presentado por don Carlos David LELL, sobre el inmueble de su propiedad, ubicado en Area Urbana, Distrito R 2.11, identificado con Partidas Provinciales N° 10-142.852 y N° 10-252.141, Matrículas N° 125.447 y N° 181.477, Planos de Mensura N° 85.009 y N° 164.043 respectivamente, con frente sobre calle Enrique Santos Discépolo de nuestra ciudad.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 288/16
CRESPO (E.R), 09 de Septiembre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza N° 73/16 sancionada por el Concejo Deliberante, referente a la venta de un lote ubicado en el Parque Industrial de Crespo, a favor de don Pablo Daniel BURGOS, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 21 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de Septiembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 73/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de Septiembre de 2016, a través de la cual se dispone la venta a favor de don Pablo Daniel BURGOS, de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Crespo, identificada como "Lote N° 28", ubicada en Manzana "B", con una superficie total de Mil, Novecientos veinte, Metros Cuadrados con Ochenta y cuatro Centímetros (1.920,84 m²), o lo que en definitiva arroje el Plano de Mensura a confeccionar.

Art. 2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Agencia de Desarrollo Local, a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente ser refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 289/16
CRESPO (E.R), 09 de Septiembre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza N° 74/16 sancionada por el Concejo Deliberante, a través de la cual se modifica la Ordenanza 17/86 que regula el funcionamiento del Area Industrial y de la Comisión Municipal de Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 21 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de Septiembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 74/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de Septiembre de 2016, mediante la cual se incorpora al Artículo 11º de la Ordenanza 17/86, el Inc. N° 4, referente a la obligatoriedad de la presentación del Certificado de Aptitud Ambiental que emite la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, por parte de las empresas que soliciten radicación en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Agencia de Desarrollo Local y a la Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente ser refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 290/16
CRESPO (E.R), 09 de Septiembre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza N° 75/16 sancionada por el Concejo Deliberante, aprobando el Proyecto de Subdivisión de un inmueble, presentado por Organización Avanzar, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 21 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de Septiembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 75/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de Septiembre de 2016, a través de la cual se aprueba el Proyecto de Subdivisión presentado por Organización Avanzar, sobre el inmueble de su propiedad, ubicado en Area Urbana, Distrito R 2.1, Manzana N° 433, identificado con Partidas Provinciales N° 133.101, N° 070.947 y N° 254.051, Matrículas N° 114.314, N° 114.313 y N° 197.688, Planos de Mensura N° 72.547, N° 72.545 y N° 198.193, situado en intersección de las calles Entre Ríos y Conscripto Jacob de nuestra ciudad.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 291/16
CRESPO (E.R), 09 de Septiembre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza N° 76/16 sancionada por el Concejo Deliberante, mediante la cual se crea la Oficina Municipal de Estadísticas, en el ámbito de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 21 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de Septiembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 76/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de Septiembre de 2016, a través de la cual se crea la Oficina Municipal de Estadísticas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Crespo.

Art. 2°.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a sus efectos.

Art. 3°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 293/16
CRESPO (E.R), 13 de Septiembre de 2016

V I S T O:

El Proyecto de Ordenanza elaborado por este Departamento Ejecutivo, disponiendo la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Proyecto fue aprobado como Ordenanza 77/16 por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 22 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de Septiembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 77/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de Septiembre de 2016, mediante la cual se dispone efectuar la segunda modificación del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, correspondiente al año 2016.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía y Hacienda y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 296/16
CRESPO (ER), 15 de Septiembre de 2016

VISTO:

La actividades que realizará la Agente Municipal doña Andrea María SCHERMER en el Área de Tesorería, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Agente pasará a cumplir funciones como Auxiliar en el Área de Tesorería.

Que por el desempeño en dichas funciones corresponde otorgarle un suplemento adicional mensual en sus haberes, de carácter no remunerativo y no bonificable, conforme lo establece el Decreto N° 227/02, en virtud de la responsabilidad que asume dicha labor.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Otórgase a partir del día 1º de Septiembre de 2016, a la Agente Municipal doña Andrea María SCHERMER, DNI N° 26.444.926, Legajo N° 199, un suplemento adicional mensual que tendrá el carácter de no remunerativo no bonificable, consistente en un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el sueldo básico de la categoría que revista, más el Fallo de Caja, en concepto de Responsabilidad por el desempeño de sus funciones a cargo como Auxiliar en el Área de Tesorería.

Art.2º.- Establécese que el adicional y el fallo de caja concedido, serán modificables y podrán quedar sin efecto por simple Resolución del Departamento Ejecutivo.

Art.3º.- Pásese copia del presente a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 297/16
CRESPO (E.R), 15 de Septiembre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza N° 78/16 sancionada por el Concejo Deliberante, aprobando el Proyecto de Subdivisión de un inmueble, presentado por Organización Avanzar, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 22 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de Septiembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 78/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de Septiembre de 2016, a través de la cual se aprueba el Proyecto de Subdivisión presentado por Organización Avanzar, sobre el inmueble de su propiedad, ubicado en Areas Urbana, Distrito U.E.S. 1 y Rural, Distrito Quintas, identificado con Partida Provincial N° 180.528, Matrícula N° 16.158, Plano de Mensura N° 118.201, con una superficie total de 100.187,21 Mts.².

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 298/16
CRESPO (E.R), 15 de Septiembre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza N° 79/16 sancionada por el Concejo Deliberante, declarando de Interés Histórico Natural Municipal, el Bosquecillo de la especie “Ñandubay”, ubicado en Barrio Norte de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 22 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de Septiembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 79/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de Septiembre de 2016, a través de la cual se declara Bien de Interés Histórico Natural Municipal, el Bosquecillo de la especie “Ñandubay” (*Prosopis affinis*), ubicado sobre calle Diamante esquina San Juan, Manzanas N° 387 y N° 388, del Barrio Norte de nuestra ciudad.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro y a la Subdirección de Cultura y Educación, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 299/16
CRESPO (E.R), 15 de Septiembre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza N° 80/16 sancionada por el Concejo Deliberante, autorizando por vía de excepción a don Omar SPRETZ y don Horacio SPRETZ, a realizar la subdivisión de un inmueble de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 22 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de Septiembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 80/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de Septiembre de 2016, a través de la cual se autoriza, por vía de excepción, a don Omar SPRETZ y don Horacio SPRETZ, a subdividir en partes iguales, un lote de su propiedad ubicado en Ejido de la ciudad de Crespo, Area Subrural, Distrito Quintas, Mayo Plano de Mensura N° 118.454, de una superficie total de 49.720,13 m².

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 304/16
CRESPO (ER), 19 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Legajo N° 17 de la Agente Municipal HOLZHUS, MIRTA YOLANDA, y

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado se ha desempeñado con disposición e idoneidad en todos los puestos que se le han asignado desde su ingreso en la planta de personal de la Municipalidad de Crespo.

Que está acreditada la disponibilidad, el esmero y la dedicación hacia nuestra comunidad en las funciones desempeñadas.

Que de la foja de servicios resulta que la misma es intachable, sin sanciones ni apercibimiento alguno.

Que sin embargo esto, con la antigüedad que reviste el agente, el mismo no ha sido categorizado de la misma manera.

Que dicha Agente cumple funciones de encargada responsable del Museo Municipal desde hace varios años sin que se le haya otorgado el carácter correspondiente ni tampoco se le conceda el adicional que corresponde por dicha responsabilidad.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Otórgase a partir del día 1° de Septiembre de 2016, a la Agente Municipal MIRTA YOLANDA HOLZHUS, Legajo N° 17, un suplemento adicional mensual remunerativo y bonificable, consistente en un porcentaje equivalente al Ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo básico de la categoría que revista, por la responsabilidad que ejerce como Encargada Responsable del Museo Municipal.

Art.2°.- Notifíquese personalmente con copia de la presente al agente mencionado.

Art.3º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 305/16
CRESPO (ER), 19 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Legajo N° 10 de la Agente Municipal GLADIS CECILIA HABERKORN, y

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado se ha desempeñado con disposición e idoneidad en todos los puestos que se le han asignado desde su ingreso en la planta de personal de la Municipalidad de Crespo.

Que está acredita la disponibilidad, el esmero y la dedicación hacia nuestra comunidad en las funciones desempeñadas.

Que de la foja de servicios resulta que la misma es intachable, sin sanciones ni apercibimiento alguno.

Que sin embargo esto, con la antigüedad que reviste el agente, el mismo no ha sido categorizado de la misma manera.

Que dicha Agente cumple funciones de encargada responsable de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal desde hace varios años sin que se le haya otorgado el carácter correspondiente ni tampoco se le conceda el adicional que corresponde por dicha responsabilidad.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Otórgase a partir del día 1º de Septiembre de 2016, a la Agente Municipal Gladis Cecilia HABERKORN, Legajo N° 10, un suplemento adicional mensual remunerativo y bonificable, consistente en un porcentaje equivalente al Ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo básico de la categoría que revista, por la responsabilidad que ejerce como Encargada Responsable de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal.

Art.2º.- Notifíquese personalmente con copia de la presente al agente mencionado.

Art.3º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 306/16
CRESPO (ER), 19 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Legajo Nº 241 de la Agente Municipal FRANK, NOEMI MARIA DEL ROSARIO, y

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado se ha desempeñado con disposición e idoneidad en todos los puestos que se le han asignado desde su ingreso en la planta de personal de la Municipalidad de Crespo.

Que está acreditada la disponibilidad, el esmero y la dedicación hacia nuestra comunidad en las funciones desempeñadas.

Que de la foja de servicios resulta que la misma es intachable, sin sanciones ni apercibimiento alguno.

Que sin embargo esto, con la antigüedad que reviste el agente, el mismo no ha sido categorizado de la misma manera.

Que dicha Agente cumple funciones de encargada responsable de la Sección Archivo Municipal desde hace varios años sin que se le haya otorgado el carácter correspondiente ni tampoco se le conceda el adicional que corresponde por dicha responsabilidad.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Otórgase a partir del día 1º de Septiembre de 2016, a la Agente Municipal Noemí María del Rosario FRANK, Legajo Nº 241, un suplemento adicional mensual remunerativo y bonificable, consistente en un porcentaje equivalente al Ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo básico de la categoría que revista, por la responsabilidad que ejerce como Encargada Responsable de la Sección Archivo Municipal.

Art.2º.- Notifíquese personalmente con copia de la presente al agente mencionado.

Art.3º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 309/16
CRESPO (ER), 19 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Legajo N° 256 del Agente Municipal PITTAVINO, ORLANDO MARCELO JUAN, y

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado se ha desempeñado con disposición e idoneidad en todos los puestos que se le han asignado desde su ingreso en la planta de personal de la Municipalidad de Crespo.

Que está acreditada la disponibilidad, el esmero y la dedicación hacia nuestra comunidad en las funciones desempeñadas.

Que de la foja de servicios resulta que la misma es intachable, sin sanciones ni apercibimiento alguno.

Que sin embargo esto, con la antigüedad que reviste el agente, el mismo no ha sido categorizado de la misma manera.

Que el Agente cumple funciones en el Corralón San José y éste Departamento Ejecutivo estima necesario compensar al agente mencionado en mérito a la responsabilidad en las tareas desempeñadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Otórgase a partir del día 1º de Septiembre de 2016, al Agente Municipal Orlando Marcelo Juan PITTAVINO, Legajo N° 256, un suplemento adicional mensual remunerativo y bonificable, consistente en un porcentaje equivalente al Cincuenta por ciento (50%) sobre el sueldo básico de la categoría que revista, por los fundamentos expuestos.

Art.2º.- Notifíquese personalmente con copia de la presente al agente mencionado.

Art.3º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 310/16
CRESPO (ER), 19 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Legajo N° 247 de la Agente Municipal OYHAMBURU, IRMA BEATRIZ, y

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado se ha desempeñado con disposición e idoneidad en todos los puestos que se le han asignado desde su ingreso en la planta de personal de la Municipalidad de Crespo.

Que está acreditada la disponibilidad, el esmero y la dedicación hacia nuestra comunidad en las funciones desempeñadas.

Que de la foja de servicios resulta que la misma es intachable, sin sanciones ni apercibimiento alguno.

Que sin embargo esto, con la antigüedad que reviste el agente, el mismo no ha sido categorizado de la misma manera.

Que la Agente cumple funciones de cajera en el Palacio Municipal y éste Departamento Ejecutivo estima necesario compensar al agente mencionado en mérito a la responsabilidad en las tareas desempeñadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Otórgase a partir del día 1º de Septiembre de 2016, a la Agente Municipal IRMA BEATRIZ OYHAMBURU, Legajo N° 247, un suplemento adicional mensual remunerativo y bonificable, consistente en un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el sueldo básico de la categoría que revista, por los fundamentos expuestos.

Art.2º.- Notifíquese personalmente con copia de la presente al agente mencionado.

Art.3º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 312/16
CRESPO (ER), 20 de Septiembre de 2016

VISTO:

Lo informado por la Coordinadora del Centro Comunitario Municipal “Salustiano Minguillón”, mediante nota de fecha 19 de Septiembre de 2016, dirigida al Secretario de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo expresa que el día viernes 17 de Septiembre de 2016, se hizo presente en el Centro Comunitario Municipal “Salustiano Minguillón”, personal del Ministerio de Salud, en el marco del Programa Coordinación de Prevenciones de Enfermedades no Transmisibles, teniendo a la citada repartición municipal como lugar Libre de Humo.

Que procediéndose a recorrer y supervisar el establecimiento, se encuentra al Agente Municipal, Señor Julio WOLF, fumando en su lugar de trabajo, pese a los reiterados avisos y las especificaciones oportunamente comunicadas, referentes a la Ley de No Fumar.

Que la conducta del Agente Municipal, Señor Julio WOLF, merece ser sancionada con una suspensión.

Que los Artículo 39° y 40° de la Ordenanza N° 17/84 “Régimen para el Personal de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Crespo”, facultan al Departamento Ejecutivo a aplicar las sanciones que correspondieren.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Dispónese aplicar al Agente Municipal, Señor Julio WOLF, Legajo N° 058, D.N.I. N° 13.428.524, una sanción disciplinaria consistente en Cuatro (4) días de suspensión sin goce de sueldo, aplicable a partir del día 20 de Septiembre de 2016, por graves incumplimientos a sus deberes laborales, de conformidad a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Notifíquese personalmente con copia del presente Decreto al agente involucrado e incorpórese al Legajo Personal del mismo.

Art.3º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Economía y Hacienda y el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D.- Otorgar, un adicional no remunerativo y no bonificable por su desempeño y responsabilidad en el Area de Cajas Municipales, a la Agente, Marta Cristela MARTINEZ, Legajo N°1384, equivalente al Veinte por Ciento (20%), del Salario Básico que percibe en la Categoría que revista.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Subsecretaria de Servicios Públicos y a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.-

Art.3º.- Disponese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

D E C R E T O N° 319/16
CRESPO (ER), 21 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto 161/16 mediante el cual se dispone la prórroga de diversos Contratos de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar y/o dejar sin efecto algunos contratos vencidos al 31 de agosto de 2016, que se omitieron en el Decreto N°282/16, con el objeto de reorganizar la prestación de diversos servicios de la Municipalidad de Crespo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Art.1º.- Dispónese prorrogar hasta el 30 de Noviembre de 2016, en los mismos términos, el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, correspondiente a Jorge Andrés CROZZA, D.N.I. N° 13.574.614, quien desempeña funciones en el Parque del Lago.

Art.2º.- Dispónese dejar sin efecto los Contratos de Trabajo a Plazo Fijo vencidos o por vencer a las siguientes personas:

José María REYNOSO 14.933.319 Mantenimiento de Lagunas

Diego Gabriel SCHANZEMBACH 39.841.725 Pintura (O.S.J.)

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto y facultase, a la Subdirección de Recursos Humanos a que proceda en consecuencia.-

Art.4º.- Disponese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.